

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 161-90 que nombra a los señores Dr. Santiago Collado Madera y Lic. Francisco Antonio Guzmán Fernández, Miembros de la Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 161-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Los señores Dr. Santiago Collado Madera y Lic. Francisco Antonio Guzmán Fernández, quedan nombrados Miembros de la Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adición a los ya designados.

Artículo 2.- Se modifica en cuanto fuere necesario, el Decreto No. 135-87, del 19 de marzo de 1987.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 162-90 que faculta a la Universidad Nacional Evangelica, a expedir títulos académicos, en adición a los ya autorizados.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 162-90

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Evangélica fue autorizada

por el Decreto No. 652-86 a ofrecer grados de Licenciatura para las carreras de Teología, Educación e Idiomas, y grados técnicos para las carreras de Psicología, Zootenia, Foresta, Nutrición, Enfermería y Desarrollo Rural;

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Evangélica ha sometido solicitud ante el Consejo Nacional de Educación Superior para la autorización a nivel profesional de las carreras de Psicología, Contabilidad, Administración de Empresas, Secretariado Ejecutivo, Desarrollo Rural, Ciencias Forestales y Zootecnia, y para abrir nuevos recintos en Santo Domingo y en Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades requeridas por la ley para tales fines;

VISTAS las Leyes 273 del 27 de junio de 1966, y 236 del 23 de diciembre de 1967, que regula el funcionamiento de entidades universitarias y de estudios superiores;

VISTO el Decreto No. 1255 del 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Universidad Nacional Evangélica en lo adelante podrá expedir títulos académicos en grado profesional y de maestría para las siguientes carreras:

- Psicología
- Zootecnia
- Ciencias Forestales
- Desarrollo Rural
- Contabilidad
- Administración de Empresas
- Cualquier otra que no requiera exequátur

Artículo 2.- La Universidad Nacional Evangélica queda autorizada a abrir recintos en Santo Domingo y en Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER